

13556 *ORDEN de 2 de abril de 1990 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva al centro docente privado de Educación General Básica denominado «Ntra. señora de la Merced», de Madrid.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido por el titular del centro privado de Educación General Básica denominado «Ntra. señora de la Merced», sito en las calles Zaida, 87, y José Garrido, 10, de Madrid, en solicitud de transformación y clasificación.

Resultando que el centro «Ntra. señora de la Merced» obtuvo clasificación provisional por Orden Ministerial con fecha 4 de febrero de 1982, obligándose el centro a realizar las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes Ministeriales de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta de clasificación definitiva, acompañando informes favorables de la Inspección Técnica de Educación con fecha 13 de febrero de 1989 y de la Unidad Técnica de Construcción de fechas 20 de abril de 1989 y 21 de febrero de 1990.

Vistas: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970) y las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación definitiva de los centros docentes.

Considerando que el centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva al centro docente privado de Educación General Básica denominado «Ntra. señora de la Merced», con dieciséis unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Zaida, 87, y José Garrido, 10 y cuya titularidad la ostentará «doña María Jesús Pérez Rodríguez».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13557 *ORDEN de 3 de abril de 1990 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva al centro docente privado de Educación General Básica denominado «Liceo Madariaga», de Madrid.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido por el titular del centro privado de Educación General Básica denominado «Liceo Madariaga», sito en la calle Francisco de Madariaga, 26-7 y 9 de Madrid, en solicitud de transformación y clasificación.

Resultando que el centro «Liceo Madariaga» obtuvo clasificación provisional por Orden Ministerial con fecha 11 de febrero de 1982, obligándose el centro a realizar las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes Ministeriales de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta de clasificación definitiva, acompañando informes favorables de la Inspección Técnica de Educación de fecha 11 de diciembre de 1989 y de la Unidad Técnica de Construcción de fechas 1 de marzo de 1990.

Vistas: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970) y las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación definitiva de los centros docentes.

Considerando que el centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva al centro docente privado de Educación General Básica denominado «Liceo Madariaga», con ocho unidades de Educación General Básica y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la calle Francisco de Madariaga, 26, 7 y 9 y cuya titularidad la ostentará «Liceo Madariaga, Sociedad Anónima».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de abril de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13558 *ORDEN de 10 de abril de 1990 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de la Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado «San Marcos», de Almendralejo (Badajoz).*

Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Maldonado Vargas, en su condición de representante legal de «Aprosuba-2» entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «San Marcos», sito en Almendralejo (Badajoz), calle Frailes, número 9, mediante el que solicita la supresión de dos unidades de Psíquicos de Educación Especial y la autorización definitiva de apertura y funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado Especial, dependiente del citado Centro, para impartir la Rama Agraria, Profesión Invernadero y Rama Artes Gráficas, Profesión Encuadernación.

Resultando que el Centro de Educación Especial «San Marcos» de Almendralejo (Badajoz) obtuvo autorización definitiva por Orden Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1980.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Badajoz que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación y por la Coordinación de Educación Especial y Equipos Psicopedagógicos.

Resultando que la Unidad Técnica de Construcción de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Badajoz informa favorablemente la autorización de la Sección de Formación Profesional Especial aludida, fijando una capacidad máxima para la misma de 40 puestos escolares.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Considerando que la Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «San Marcos» dispone de instalaciones suficientes para albergar 40 puestos escolares.

Considerando que los programas que se proponen impartir son adecuados para la situación personal de los alumnos que se van a atender, y responden a las ramas profesionales propuestas, tanto en el Área Técnico-Práctica como Formativa Común,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Autorizar la reducción de dos unidades de Psíquicos en Educación Especial, quedando constituido el Centro «San Marcos» con dos unidades de Psíquicos y dos de Motóricos.

2.º Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección de Formación profesional Especial cuyos datos se especifican a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «San Marcos».

Localidad: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Domicilio: Calle Frailes, número 9.

Persona o Entidad titular: «Aprosuba-2».

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de Primer Grado Especial, Rama Agraria, Profesión Invernadero y Rama Artes Gráficas, Profesión Encuadernación.

Modalidad: Aprendizaje de Tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 40 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1990.-P. D. (Orden Ministerial 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13559 *ORDEN de 10 de abril de 1990 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 2 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), la denominación de «Camilo José Cela».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 2 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), han acordado proponer para dicho Centro, la denominación de «Camilo José Cela».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4) y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 2 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), la denominación de «Camilo José Cela».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13560 *ORDEN de 16 de abril de 1990 por la que se autoriza la modificación de la autorización concedida al Centro extranjero «Alianza Francesa» de Valladolid, que pasa a denominarse «Colegio Francés».*

Por Orden de 16 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), se autorizó al Centro «Alianza Francesa» de Valladolid para impartir enseñanza conforme al sistema educativo francés a alumnos españoles y extranjeros.

Dicho Centro ha solicitado cambio de denominación y ampliación del número de puestos escolares.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España y visto el informe favorable del Servicio de Inspección Técnica de Educación del Departamento, ha resuelto autorizar la modificación solicitada por el Centro, cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid.

Localidad: Valladolid.

Denominación: «Colegio Francés».

Domicilio: Plaza de San Pablo, 2.

Titular: «Alianza Francesa», Valladolid.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo francés a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Jardín de Infancia y Maternal. Enseñanza Primaria y Enseñanza Secundaria (de clase 12 hasta la 4).

Número de puestos escolares: 263.

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 16 de abril de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

13561 *ORDEN de 16 de abril de 1990 por la que se modifica la autorización concedida al Centro extranjero «Colegio Molière» de Zaragoza.*

Por Orden de 11 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), se autorizó al Centro «Colegio Molière» de Zaragoza para impartir enseñanza, conforme al sistema educativo francés, a alumnos españoles y extranjeros.

Dicho Centro ha solicitado ampliación de puestos escolares y cambio de domicilio.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España y visto el informe favorable del Servicio de Inspección Técnica de Educación del Departamento, ha resuelto autorizar la modificación solicitada por el Centro, cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.

Localidad: Zaragoza.

Denominación: «Colegio Molière».

Domicilio: Zona 17 del Polígono Rey Fernando del Actur.

Titular: Misión Laica Francesa.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo francés de alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Jardín de Infancia y Maternal. Enseñanza Primaria. Enseñanza Secundaria (hasta 3ème).

Número de puestos escolares: 300.

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 16 de abril de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

13562 *ORDEN de 19 de abril de 1990 por la que se resuelve la extinción del concierto educativo del centro privado de E.G.B. «Dolores Rex» de Molina de Segura (Murcia).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia, sobre la extinción del concierto educativo al centro privado de E.G.B. «Dolores Rex» con domicilio en calle Cabezo Cinco Flechas, s/n de Molina de Segura (Murcia), siendo su causa la falta de escolarización de alumnos durante el curso 1989/1990, tal y como se ha constatado en distintos informes emitidos por la Inspección Técnica de Educación de Murcia y por Acta notarial de fecha 21 de noviembre de 1989.

Resultando que el documento del concierto se suscribió el día 11 de mayo de 1989, siendo una parte el Director Provincial de Educación y Ciencia de Murcia y otra D.ª M.ª del Carmen Moreno Pallarés y D. Bernardo González Paños en calidad de titular y representante legal del centro privado de E.G.B. «Dolores Rex», en base a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), por la que se renovaba al centro el concierto educativo para ocho unidades de E.G.B., al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Resultando que el expediente de extinción del concierto educativo del centro privado de E.G.B. «Dolores Rex», ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Orden Ministerial de 14 de abril de 1989, los informes emitidos por la Inspección Técnica de Educación de Murcia y la Dirección General de Centros Escolares y demás disposiciones de aplicación.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares ha dispuesto:

Rescindir el concierto educativo firmado con el centro privado de E.G.B. «Dolores Rex» de Molina de Segura (Murcia), al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 h) del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, quedando sin efecto desde el día 1 de diciembre de 1989.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante este Ministerio.

Madrid, 19 de abril de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.